



Ciudad de México a 19 de octubre de 2023

CIRCULAR 17/2023

A las y los Titulares de los Tribunales Laborales Federales del Poder Judicial de la Federación Presentes

Mediante circular SGP/02/2023 del 19 de octubre de 2023 la Secretaría General de Presidencia respetuosa del derecho de las personas servidoras públicas a manifestarse de forma pacífica y con la finalidad de preservar el derecho de acceso a la justicia de todas las mexicanas y mexicanos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 constitucional, en concordancia con los diversos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, informó que se mantendrá la operatividad de los tribunales de la federación para la atención exclusivamente de los casos urgentes mediante trabajo remoto, con el personal mínimo necesario para ello y con un esquema de guardias que garantice el trámite de dichos asuntos.

Al respecto es importante considerar los artículos 15 de la Ley de Amparo y 48 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales (Acuerdo de Actividades Administrativas), los cuales prevén como asuntos urgentes, entre otros:

“Artículo 48.

X. Declaración de inexistencia de huelga;

...

XII. Aquellos que revistan tal carácter, conforme a las leyes que los rijan;

...

XIII. Los asuntos que revistan carácter de urgencia conforme a las leyes que las rijan.

a) Los derechos humanos que pudieran verse afectados, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la demora en su atención; y

b) Los posibles impactos diferenciados e interseccionales sobre el acceso a derechos económicos y sociales para colectivos y poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, destacando enunciativamente los relacionados con su salud...”

En este sentido, las y los titulares de los Tribunales Laborales Federales deberán observar para la atención y seguimiento de asuntos urgentes lo siguiente:

1. Las guardias se llevarán a cabo el 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de octubre de 2023.
2. La atención de los asuntos urgentes se realizará conforme a los calendarios de guardias regulares vigentes en cada circuito judicial, disponibles en <https://www.cjf.gob.mx/micrositios/uirmij/> en el apartado de “Circulares”; con la precisión de que el horario de guardia se extiende las 24 horas del día, para lo cual las personas titulares deberán implementar una organización interna que garantice su trámite.
3. Para el caso de los Tribunales Laborales Federales que no cuenten con un rol de guardias en el circuito judicial, deberá designarse por cada Tribunal una persona secretaria encargada de cubrir la guardia; quién actuará con el apoyo del personal que en su caso se designe.



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

4. Al Tribunal que corresponda la guardia deberá fijar en un lugar visible del Tribunal y de la Oficina de correspondencia común respectiva, los datos de contacto de la persona secretaria encargada de cubrir la guardia y llevar a cabo el registro correspondiente en el Sistema de Registro y Control de Guardias, previsto en el Título Segundo, Capítulo Cuarto del Acuerdo de Actividades Administrativas; misma que actuará con apoyo del personal que en su caso se designe.
5. Deberán hacer del conocimiento de las personas justiciables que está a disposición de la ciudadanía el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación (www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea), únicamente para la tramitación de asuntos urgentes.
6. Tratándose de solicitudes, demandas, recursos, juicios y procedimientos en general, distintos a los previstos en los artículos 15 de la Ley de Amparo y 48 del Acuerdo de Actividades Administrativas, no correrán plazos y términos procesales, no se celebrarán audiencias ni se practicarán diligencias.
7. La atención a las comunicaciones oficiales enviadas por el Tribunal Laboral Federal de asuntos colectivos con sede en la Ciudad de México, incluidos los procedimientos de huelgas y/o los procedimientos que por paros técnicos de empresas, se solicite suspensión o modificación colectiva de las relaciones de trabajo, en el marco del Tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) son consideradas asuntos urgentes y les son aplicables las presentes disposiciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
(Firma electrónica)

Magistrado Juan Manuel Vega Tapia
Titular de la Unidad de Implementación de la
Reforma en Materia de Justicia Laboral